



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 192 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 05 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025, de fecha 04 de junio de 2025; Informe Legal N° 344-2025-MDA-GAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 326-2025-MDA/GDE, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 013-2025-MDA-SGTT, de fecha 27 de marzo del 2025, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la **celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el artículo 6° del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito dispone: "*Las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emitan la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento (...)*".

Que, de acuerdo al artículo 87° del T.U.O. de la Ley N° 27444-LPAG, en lo que respecta a colaboración entre Entidades, en su numeral 1) establece que las relaciones entre las Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada en la Ley. Concordante con el artículo 88° de la misma norma acotada.

Que, el artículo 88° de la norma citado en el párrafo anterior, referido a los medios de colaboración interinstitucional establece en su numeral 88.3 que, por los convenios de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 81° numeral 1.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional Asignada al control de tránsito.

Que, el Decreto Legislativo N° 016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, código de tránsito que en su artículo 6° - Competencias de las Municipalidades Distritales, establece que: *"Las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de sus jurisdicciones, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente reglamento"*.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, con Informe N° 326-2025-MDA/GDE, de fecha 19 de mayo del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al Informe Técnico N° 002-2025-MDA-GDE/SGTT, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, que solicita la aprobación de la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la delegación de facultades y/o control de transporte de vehículo menores y mayores, la aplicación de la medida preventiva y procedimiento sancionador en el Distrito de Amarilis, basado en el numeral 1.9 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Municipalidad Distrital de Amarilis, por parte de la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la cual dispone: "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ella por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional asignada al control de tránsito donde además se capacitara a los inspectores municipales de transporte a fin de monitorear y controlar, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, y demás disposiciones vigentes. Asimismo, efectuar la imposición de las sanciones, aplicación de la medida preventiva, la salida vehicular del depósito de la Municipalidad Distrital de Amarilis y la continuidad del procedimiento administrativo para la ejecución de las sanciones que ameriten, a fin de coadyubar en el ordenamiento vial dentro de la zona urbana del Distrito de Amarilis.

Que, con Informe Legal N° 344-2025-MDA-GAJ, de fecha 27 de mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Municipalidad Provincial de Huánuco, debiéndose poner a consideración de Sesión de Concejo Municipal para su aprobación del Convenio, ya que reviste de las formalidades de Ley, que cautelan los derechos e intereses de la Entidad.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO MAYORITARIO** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la delegación de facultades y/o control de transporte de vehículo menores y mayores, la aplicación de la medida preventiva y procedimiento sancionador en el Distrito de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Transporte Terrestre, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C. P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE